



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

19.000.000 557

48

Orden de suministro No. 009 de 2019
Página 1 de 8

No. ORDEN CONTRACTUAL:	009
CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN DE SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 021 DE 2019
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA O DIÉSEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES PERTENECIENTES O AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	SOMOS ENERGIA S.A.S
NIT:	901080386-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DE LA ORDEN (LO QUE OCURRA PRIMERO)
GDP No.:	190006272 del 22 de julio de 2019
VALOR:	\$90.000.000

Entre los suscritos a saber: El Magister **GERARDO ANTONIO CASTRILLON ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y en calidad de Rector y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la empresa **SOMOS ENERGIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901080386-8, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EL ROBLE**, ubicada en la Carrera 1 No. 32-91 Barrio El Cunday en Florencia Caquetá, representada legalmente por el señor **CARLOS ARIEL DUQUE BAENA**, identificado con C.C. No. 80.085.509, quien para efectos legales de la presente orden de suministro, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente contratación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No 03 y 12 de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario, las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden de suministro No. 009 de 2019
Página 2 de 8

entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido Acuerdo.

2. Que la Universidad mediante invitación No 021 de 2019 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con el objeto de celebrar la orden de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA O DIÉSEL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES PERTENECIENTES O AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** y dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia para quien estuviese interesado presentara propuesta.
3. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del acuerdo 012 de 2012, al señor **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía 17.650.690, vinculado a la Universidad como jefe de la sección de supervisión, quien mediante informe de evaluación previo recibo de la propuesta en el correo electrónico señalado en la invitación, recomendó aceptar la oferta de la empresa **SOMOS ENERGIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901080386-8, por cumplir con los requisitos estipulados en la invitación 021 de 2019.
4. En consecuencia de lo anterior, el día 30 de julio de 2019 se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la empresa **SOMOS ENERGIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901080386-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ARIEL DUQUE BAENA**, identificado con C.C. No. 80.085.509.
5. Dentro del tiempo establecido en el cronograma, la empresa **SOMOS ENERGIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901080386-8 allega la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.
6. La Universidad declara que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 190006272 del 22 de julio de 2019, por el valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00), a fin de respaldar la presente orden de suministro.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de suministro que se registrará por el pliego de condiciones de la invitación 021 de 2019, la oferta del proponente, el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la **UNIVERSIDAD** al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA O DIÉSEL) PARA LOS DIFERENTES**



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340862
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden de suministro No. 009 de 2019
Página 3 de 8

VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES PERTENECIENTES O AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas de precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	GALÓN	1	\$9,910 ✓
2	GASOLINA EXTRA O PREMIUM	GALÓN	1	\$12,100 ✓
3	DIESEL O ACPM	GALÓN	1	\$9,310 ✓
			TOTAL	\$31.320

Parágrafo: El valor podrá ser objeto de reajuste en el evento de que las tarifas del combustible objeto de la presente contratación, sufra alteraciones en el mercado por regulación del gobierno nacional; previa solicitud y comprobación por parte de la Universidad o del contratista.

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de suministro es por la suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00)**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 190006272 del 22 de julio de 2019, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN.- La universidad pagará al contratista el valor estipulado en la orden de suministro, mediante pagos parciales o fracción de forma mensual, el valor a pagar depende de la cantidad de combustible suministrado, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA ORDEN.- El plazo de ejecución de la presente orden es de doce (12) meses o hasta agotar el valor de la orden (lo que ocurra primero), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el Supervisor.



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden de suministro No. 009 de 2019
Página 4 de 8

Para todos los efectos, se entenderá que el contratista deberá realizar el suministro de combustible en establecimiento de comercio dentro del perímetro urbano de la ciudad de Florencia Caquetá Colombia.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de suministro a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución de la orden de suministro. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de suministro de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** El contratista seleccionado debe tener experiencia certificada y comprobada a satisfacción. **5.** Proveer el combustible solicitado por parte del supervisor. **6.** Garantizar el suministro de combustible en establecimiento de comercio ubicado dentro del perímetro de la ciudad de Florencia. **7.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la orden de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **8.** Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan tal comunicación. **9.** Velar por la correcta ejecución de la orden de suministro. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución de la orden de suministro. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del suministro. **12.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **14.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **15.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **16.** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **17.** El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución de la orden con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia, no asumirá ningún costo adicional. **18.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **19.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. **20.** Mantener vigente todas las garantías que amparan la orden de suministro en los términos de la misma. **21.** Las demás obligaciones establecidas en el pliego de la invitación 021 de 2019 y propuesta presentada por el contratista.



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Orden de suministro No. 009 de 2019
Página 5 de 8

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución del suministro, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución inmediatamente una vez firmada el Acta de Inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto contractual en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato de suministro.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SUMINISTRO: Forma parte de esta orden, la invitación 021 de 2019, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de suministro o con relación al mismo.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la orden de suministro, se encontrará en cabeza del señor **LAURENTINO ESPAÑA PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16185547- Técnico Administrativo de la Sección de Supervisión de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar la calidad del objeto contratado. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del suministro. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir la orden y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen la orden. **12)** Informar sobre los incumplimientos del contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EI CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de suministro, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



la orden y su vigencia será por el tiempo de ejecución y dos (2) años y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a **favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del suministro, mediante la imposición de un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los tiempos de las vigencias de los amparos se contarán a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente orden las partes podrán agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

DÉCILOSEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. - La presente orden se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DÉCIMOTERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente la presente orden de suministro en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMOCUARTA: TERMINACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación de la orden el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIМОQUINTA: LIQUIDACIÓN: las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vaadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación de la orden de suministro.

DÉCIMOSEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente suministro a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de esta orden de suministro, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de suministro, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMOCTAVA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la orden de suministro sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMONOVENA: SUSPENSIÓN.- Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el suministro. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a esta orden de suministro las disposiciones consignadas en los artículos 76, 77, 78, 80 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMAPRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358788 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Orden de suministro No. 009 de 2019
 Página 8 de 8

VIGÉSIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago a la seguridad social, la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor correspondiente y el contratista.

VIGÉSIMOTERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales de la presente orden de suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2019.

UNIVERSIDAD,

CONTRATISTA,


 GERARDO ANTONIO CASTRIÓN ARTUNDUAGA
 Rector


 CARLOS ARIEL DUQUE BAENA
 C.C No. 80.085.509
 Representante Legal
 SOMOS ENERGIA S.A.S
 NIT 901.080.386-8



C190006907


 BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO
 Vicerrectora Administrativa


 Laurentino España P.
 SUPERVISOR


 Proyecto: Adrián Hurtado Díaz
 Abogado Contención



"La Universidad hacia el posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340862
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248

